



DECRETO N° **265** /

TEMUCO, **18 FEB. 2010**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, 1 Patente de Alcohol Limitada, enrolada con el Número 4-496, no fue pagada dentro del plazo legal y que el contribuyente han presentado la apelación correspondiente, con sus respectivos argumentos, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible ya que los contribuyentes responsables del pago de estas, se encontraba aquejado de salud, impidiéndole pagar su patente dentro del plazo legal, lo cual acredita con su respectivo certificado médico, todo lo anteriormente, descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por el contribuyente que se indica, el cual no pagó oportunamente su Patente de Alcohol Limitada:

ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
4-496		Cristian A. Poblete Vallejos	Expendio Cervezas o Sidras	F

2. Los contribuyentes mencionados precedentemente deberán hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Dptos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.
4. Los antecedentes de respaldo, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO

**MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

RSR/HNA/gta

c.c. Dpto. Rentas y Patentes
Tesorería Municipal

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

**MIGUEL A. BECKER ALVEAR
ALCALDE**

2017215